

jurisdicción Contencioso-Administrativa y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo indicado y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicha Sala, si a su derecho conviniera en el plazo de nueve

días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

Mérida, a 12 de mayo de 2004.

El Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud,
FRANCISCO MANUEL GARCÍA PEÑA

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº I DE CÁCERES

EDICTO de 26 de marzo de 2004, sobre notificación de sentencia dictada en juicio verbal de desahucio por falta de pago nº 569/2003.

En CÁCERES, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

Dª MARÍA DE LOS ÁNGELES MURIEL BERNAL, Secretario de la Administración de Justicia y con destino en el Juzgado de 1ª Instancia Nº I de los de Cáceres.

DOY FE: Que en los Autos que seguidamente se dirán figura dictada la Sentencia, cuyo Encabezamiento y Fallo, son del tenor literal siguiente:

Procedimiento: VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 569/2003

En CÁCERES, a veintiséis de marzo de dos mil cuatro.

EI/La Sr/a. D/ña. FEDERICO ALBA MORALES, MAGISTRADO-JUEZ de Primera Instancia nº I de CÁCERES y su Partido, en nombre de S.M. el Rey, ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 51/04.

Habiendo visto los presentes autos de VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 569/2003 seguidos ante este Juzgado, a instancia de D/ña. MARÍA ÁNGELES MORO COLMENERO, representado por la Procurador D/ña. CONCEPCIÓN GONZÁLEZ RODRÍGUEZ y dirigido por el Letrado Sr/a. D/ña. FÉLIX VÁZQUEZ SÁNCHEZ, contra D/ña. PEDRO JOSÉ CEMBRANO RIVERO, declarado en rebeldía, sobre VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO, y,

FALLO

Estimo la demanda interpuesta por MARÍA ÁNGELES MORO COLMENERO, representada por la Procurador Doña Concepción González Rodríguez, frente a DON PEDRO JOSÉ CEMBRANO RIBERO, declarado en rebeldía, y acuerdo el desahucio de referido

demandado de la vivienda arrendada, condenándole a que la desaloje y deje libre y expedita a disposición del actor y a que abone a éste la cantidad de 2.223 euros y el importe de las rentas que vayan venciendo hasta que se ponga a la actora en posesión de la vivienda, intereses legales y costas procesales que expresamente impongo al demandado SR. CEMBRANO RIBERO.

Librese y únase testimonio de la presente resolución a los autos e incorpórese el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Pronúnciese esta Sentencia en audiencia pública y en el acto de su notificación hágase saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, plazo que comenzará a contar desde el siguiente día hábil a su notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 455 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, de 7 de enero.

Así por esta mi Sentencia, que se notificará al demandado rebelde en la forma que establece la Ley, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al/los demandado/s rebelde/rebeldes, expido la presente, fecha ut-supra.

La Secretaria Judicial

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 5 DE MANACOR

EDICTO de 22 de mayo de 2003, sobre notificación de sentencia dictada en juicio de faltas 422/2003.

En Manacor, a veintidós de mayo de dos mil tres.

Vistos por mí, Rosa María Mas Piña, Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 5 de Manacor los presentes autos de Juicio de Faltas